

COMUNICACION DE ACUERDO 2010

Encargado de Ejecución:

**Sección de Control y Administración de
Combustible
Departamento de Protección y Registro**

IMPRESIÓN: 26-11-2010

TEL: 661-3268

TELEFAX: 661-1760

ACTA ORDINARIA

ACUERDO:

FECHA:

A.J.D.I./75-2010

A.J.D.I.P./396- 2010

26/11/2010

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

1. Que mediante N°. **SCAC-070-11-2010**, el Jefe a.i de la Sección de Control y Administración de Combustible del INCOPECA sometió a consideración de la Junta, la situación y problemática presentada en relación con la Asociación de Pescadores Pangueros Artesanales de Puntarenas (ASOPPAPU) y la Asociación Cámara de Pescadores Artesanales de Puntarenas (CAPAP), respecto a autorización emitida por parte del MINAET para el almacenamiento de combustible y los contratos de compra del mismo antes RECOPE y su relación con la emisión de autorizaciones de consolidación de ordenes de combustible (consolidados) por la fecha de finalización de esas autorizaciones al día 26 de noviembre de 2010.
2. Que por la situación indicada las organizaciones citadas, enfrentarían la imposibilidad de la Sección de Control y Administración de Combustible de autorizar la consolidación de ordenes de combustible a las organizaciones indicadas.
3. Que a nivel del INCOPECA las organizaciones citadas cuentan con contratos o convenios para el trámite de combustible a sus asociados, debidamente suscritos y vigentes, las cuales para el trámite de la consolidación de ordenes de combustible, cumplen con los requisitos para la obtención del beneficio a los pescadores los cuales por la situación indicada serían los perjudicados inmediatos de no poder realizarse los trámites respectivos.

Por tanto la Junta Directiva;

ACUERDA

1. Se otorga y autoriza una prórroga de tres meses calendario contados a partir del día 26 de noviembre de 2010, a las organizaciones pesqueras ASOPPAPU y CAPAP, para continuar realizando y presentando ante el INCOPECA los trámites correspondientes

para la obtención del combustible a precio preferencial para su asociados y no asociados que las hubieren autorizado, especialmente para la autorización de la consolidación de ordenes de combustible (consolidados). En el plazo indicado las organizaciones deberán cumplir con la finalización de trámites ante el MINAET y RECOPE, según las regulaciones existentes.

2. La autorización y prórroga establecida faculta por tanto a la Sección de Control y Administración de Combustible del INCOPECA, a continuar durante el plazo indicado tramitando y autorizando la consolidación de ordenes de combustible a nombre de las organizaciones indicadas, cumpliéndose con los requisitos adicionales pertinentes.

3. Acuerdo firme , comuníquese

Cordialmente,

Marlin León Arias
Encargada Secretaría
Junta Directiva

Cc:
Presidencia Ejecutiva
Asesoría Legal
Auditoría Interna